

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ ORDOÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA 22 DE ABRIL DEL 2010, EN EL SEXTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACUERDO.- SEXTO DE DICTÁMENES E INFORME DE COMISIONES.-----

SEXTO.- CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN).

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION "IMPLAN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden publico e interés social, que regula la actividad y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Cuauhtémoc, como un organismo descentralizado de la Administración Publica Municipal con personalidad, patrimonio propio y subsidio publico.

ARTICULO 2.- Se declaran de interés público e interés social, todas las actividades tendientes a garantizar la creación y continuidad de los planes y estrategias de planeación, para fomentar la calidad y profesionalismo en la Planeación Urbana del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I.- Código: Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II.- Comisión: Comision Ejecutiva;
- III.- Consejo: Consejo de Planeación Urbana Municipal;
- IV.- Acuerdo: Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación;
- V.- Dirección: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- VI.- Director: Director del Instituto Municipal de Planeación;
- VII.- Instituto: Instituto Municipal de Planeación de Cuauhtémoc (IMPLAN);
- VIII.- Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua;
- IX.- Presidente del Consejo: Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal;
- X.- Presidente: Presidente Municipal;
- XI.- COPLADEMUN: Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XII.- COPLUM: Comité de Planeación Urbana Municipal;
- XIII.- Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio;
- XIV.- Ley de Obra: Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la misma; y
- XV.- Reglamento: Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc;

ARTÍCULO 4.- Son autoridades en materia de Planeación Municipal y de ordenamiento territorial y urbano:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Director del Instituto Municipal de Planeación; y
- IV.- Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO

ARTICULO 5.- EL Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), tiene por objeto ser un órgano técnico de consulta del Municipio de Cuauhtémoc, en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Obra Publica, que se lleven a cabo dentro del Municipio, fijando los procedimientos y políticas, estableciendo

la participación de la sociedad en cada caso, realizando las investigaciones necesarias para asegurar la calidad de los distintos proyectos de planeación, teniendo entre los siguientes objetivos:

I.- Fortalecer las políticas públicas municipales de planeación a mediano y largo plazo, para que trasciendan al periodo de las administraciones municipales;

II.- Crear un modelo de articulación de apoyo técnico y normativo en el proceso de planeación, entre la Sociedad y el Gobierno Municipal en el ejercicio de sus atribuciones;

III.- Generar sustento científico, teórico, ambiental y social en los planes, programas y proyectos de Desarrollo Municipal;

IV.- Establecer procesos de planeación urbana en forma permanente y continua, dotando al Municipio de procesos de planeación y programación;

V.- Proponer los esquemas de coordinación y concertación en materia de planeación con otros municipios, así como con los Gobiernos Federal, Estatal y con los Particulares que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas de desarrollo urbano;

VI.- Generar instrumentos de Investigación Estadística y Geográfica Municipal;

VII.- Incorporar la participación ciudadana colectiva en el proceso de planeación;

VIII.- Fomentar una conciencia colectiva de Desarrollo Municipal;

IX.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación, acorde a las condiciones climáticas y al abastecimiento del agua para su riego, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, involucrando los sectores social, público y privado, para la conservación del medio ambiente y crear una mejor imagen urbana en el Municipio;

X.- Asesorar técnicamente al H. Ayuntamiento y dependencias del Gobierno Municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN);

XI.- Diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y

XII.- Difundir el Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), los proyectos de investigación y los sistemas de información.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Instituto:

I.- Supervisar y ser responsable de fortalecer y dar continuidad a las acciones de Planeación Estratégica Municipal en el aspecto urbano y de Obra Pública, buscando en todo momento el desarrollo ordenado del Municipio, proponiendo en su caso las estrategias y prioridades;

II.- A solicitud del Municipio, elaborar, actualizar y/o revisar los instrumentos de planeación; (Plan de Desarrollo Urbano, Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Desarrollo Urbano, Leyes o Reglamentos en materia de Planeación, necesarios para el desarrollo ordenado y en línea, que cuenten con una estrategia general);

III.- Supervisar de forma constante aquellos temas o proyectos de especial importancia para el Desarrollo Urbano del Municipio;

IV.- Proponer la realización de estudios y análisis sobre temas relevantes en cuanto al ordenamiento urbano del Municipio;

V.- Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico dentro del Municipio;

VI.- Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio y de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Estratégica Municipal;

VII.- Definir a solicitud del Municipio las áreas susceptibles de afectación y expropiación por causa de utilidad pública;

VIII.- Participar y Elaborar en su caso los proyectos estratégicos de vialidad y transporte para previa evaluación del Municipio proponerlos a las instancias reguladoras en la materia;

IX.- Auxiliar al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de Planeación;

X.- Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;

XI.- Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;

XII.- Proponer al H. Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;

XIII.- Las demás atribuciones que el H. Ayuntamiento le confiera;

XIV.- Elaborar estudios y proyectos urbanos a nivel conceptual, operativo y funcional, en base a las prioridades del Municipio;

XV.- Proponer al H. Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;

XVI.- Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;

XVII.- Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana a través de:

a).- Los documentos que para tal fin elabore el COPLUM y COPLADEMUN;

b).- Las comisiones técnicas del Instituto, en que estén representados los colegios de profesionistas, sindicatos, uniones, sociedades y asociaciones civiles en general, todo organismo no gubernamental o persona física que este interesada en participar en la Planeación Integral del Municipio; y

XVIII.- Las demás atribuciones que el H. Ayuntamiento, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

CAPITULO CUARTO DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTICULO 7.-El Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), estará conformado por:

I.- El Consejo de Planeación Urbana Municipal;

II.- La Comisión Ejecutiva, y

III.- Equipo Técnico.

ARTICULO 8°.- El Consejo de Planeación Urbana Municipal se integrara de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto del Régimen Administrativo, Capítulo III, relativo a los Órganos de Colaboración del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siendo este el máximo órgano de gobierno del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN).

ARTICULO 9°.- El Presidente de la Comisión Ejecutiva, deberá ser experto en la materia y será nombrado por el propio Consejo, de entre los representantes de los sectores social y privado de la comunidad. Durará en el cargo cinco años y podrá ser reelecto, teniendo las facultades que le señala el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las leyes en la materia, y un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente Municipal.

El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico será el encargado de citar a las sesiones por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y fecha de la misma; levantar y autorizar, en unión del Presidente, en el libro destinado para el efecto, las actas de aquéllas y hacerse cargo de la correspondencia y el archivo.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal convocara a los grupos organizados de la comunidad para que integren el Consejo de Planeación Urbana Municipal, pudiendo este estar integrado, si los hubiere en el Municipio por:

I.- Un representante del Gobierno del Estado;

II.- Un representante del Gobierno Federal;

III.- Dos representantes de la Administración Municipal;

IV.- Dos Regidores;

V.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;

VI.- Un representante del Centro Empresarial de Chihuahua;

VII.- Un representante de la Cámara Nacional de Comercio;

VIII.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;

IX.- Un representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces; y

X.- Los demás que el propio Consejo determine.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Planeación Urbana Municipal, tendrá las facultades a que se hacen mención en el Código Municipal siendo estas las siguientes:

I.- Participar en la formulación de los planes municipales de desarrollo urbano los planes directores urbanos;

II.-Estudiar, opinar y proponer al Municipio, lo que estime conveniente sobre pavimentación, apertura, clausura, nivelación, alineación, ensanchamiento, rectificación, alumbrado y embellecimiento de las vías públicas, plazas, parques y otros sitios de uso común;

III.-Intervenir en la proyección y recomendar al Municipio, la apertura, construcción, ampliación, y reparación de caminos públicos, líneas de agua potable y drenaje, acueductos, pozos, canales, estaciones de bombeo, edificios públicos, jardines, parques, centros deportivos y recreativos;

IV.- Formular y proponer al Municipio, los proyectos de financiamiento de las obras recomendadas y las bases de los empréstitos o contratos relativos o en su caso opinar sobre los que se presenten;

V.-Participar en la formulación y actualización del reglamento de construcciones;

VI.- Proponer la construcción de las obras necesarias para la protección de los centros urbanos contra inundaciones y otros siniestros, pudiendo pedir al H. Ayuntamiento que formule al Ejecutivo del Estado la solicitud de expropiación correspondiente y que ordene en su caso, el derrumbe de las construcciones que invaden el cauce de los ríos y arroyos y pongan en peligro los intereses de los habitantes del Municipio;

VII.- Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, proyectos de la reglamentación en materia de aseo, recolección, aprovechamiento, transformación tratamiento o incineración de desechos, instalación, de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o Plantas de Tratamiento de Desechos;

VIII.- Recomendar al H. Ayuntamiento la presentación de iniciativa de ley al Congreso del Estado, para que establezca contribuciones especiales con el fin de recaudar fondos necesarios para realización de una obra pública Municipal;

IX.- Recomendar la realización de obras y la prestación de servicios que contribuyan al bienestar de los habitantes;

X.- Designar cuando lo crea conveniente, comités especiales que den seguimiento a la ejecución de una obra determinada;

XI.- Promover la participación y colaboración de los vecinos del Municipio en las acciones gubernamentales de beneficio colectivo; y

XII.- Realizar las demás atribuciones que le fijen las leyes y sus reglamentos.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACION:

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Presidente del Consejo de Planeación:

I.- Presidir las sesiones del Consejo;

II.-Vigilar que los acuerdos y disposiciones del consejo se ejecuten en los términos aprobados;

III.- Ejercer la representación oficial del Consejo ante cualquier autoridad, persona pública o privada; y

IV.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

I.- Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto;

II.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevara bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

III.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente del Consejo dirija a nombre del Consejo; y

IV.- Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier acto jurídico que determine el Consejo autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.

ARTICULO 14.- Corresponde a los demás integrantes del Consejo:

I.- Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto;

II.- Proponer al Consejo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto y programas del Instituto;

III.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo; y

IV.- Las demás atribuciones que le encomiende el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 15.- Los cargos en el Consejo de Planeación Urbana Municipal serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución, compensación, o emolumento alguno por su desempeño, con excepción del Director, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

ARTICULO 16.- El -Consejo de Planeación Urbana Municipal sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Director. Dichas sesiones serán públicas.

ARTICULO 17.- El consejo funcionará en pleno y con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero la autoridad Municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que el Consejo formule.

ARTICULO 18.- La Comisión Ejecutiva, es un grupo de enlace continuo entre el Consejo de Planeación Municipal y el Equipo Técnico, que funcionará como interlocutor entre ambos.

ARTICULO 19.- La Comisión Ejecutiva, estará conformado por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;

III.- El Regidor de la Comisión;

IV.- El Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal; y

V.- Un Representante de la Iniciativa Privada Integrante del Consejo de Planeación Urbana Municipal.

Debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva serán tomadas por la mayoría de los votos de los integrantes en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

ARTICULO 20.- La Comisión Ejecutiva en su desempeño tendrá las siguientes funciones:

I.- Revisar, Vigilar y supervisar a detalle el trabajo del Equipo Técnico, antes de ser presentado al pleno del Consejo de Planeación;

II.- Revisar el anteproyecto de presupuesto y plan de trabajo sugerido por el Equipo Técnico para su presentación ante el Consejo de Planeación;

III.- Proponer un tema al presidente Municipal para que designe al director del IMPLAN; y

IV.- Las demás que le asigne el Estatuto orgánico y demás reglamentos.

ARTÍCULO 21.- El Equipo Técnico es un órgano multidisciplinario, que deberá estar integrado por profesionales de diversas especialidades tales como: arquitectura, urbanismo, ingeniería, medio ambiente, sistemas de información, economía, antropología y áreas afines.

ARTICULO 22.- El equipo técnico tendrá por objeto proponer a la Comisión Ejecutiva tanto el Plan de trabajo como el Anteproyecto de Presupuesto Anual del IMPLAN, así como las demás funciones que le asignen los demás reglamentos y normatividad.

Estará encabezado por el Director de Instituto, quien será responsable del desempeño del equipo técnico.

ARTICULO 23.- El Director del instituto será designado por el Presidente Municipal, con la aprobación del H. Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por el Artículo 29 fracción VI del Código Municipal Vigente en el Estado, de una terna que previamente le presente a la Comisión Ejecutiva.

El Director del Instituto durara en su cargo 5 años, pudiendo ser ratificado, si así lo considera la Comisión Ejecutiva en funciones y tendrá las siguientes funciones:

I.- Representar al Instituto con todas las facultades de un Mandatario General, nombrando asesores y delegados y otorgar mandatos generales y especiales para pleitos y cobranzas;

II.- Coordinar los programas derivados del Plan Anual de Trabajo;

III.- Proponer y suscribir la celebración de acuerdos interinstitucionales, contratos y convenio, privilegiando la participación de los diversos sectores de la sociedad, previo acuerdo del Consejo de Planeación Municipal;

IV.- Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la ciudad para atender las necesidades en la materia;

V.- Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN;

VI.- Presentar informes de trabajo al H Ayuntamiento al Consejo de Planeación Urbana Municipal y a la Comisión Ejecutiva;

VII.- Coordinar los acuerdos y trabajos que se lleven a cabo, así como ser el enlace entre el Equipo Técnico y la Comisión Ejecutiva;

VIII.- Nombrar a los coordinadores de los proyectos y acciones de trabajo del IMPLAN, así como a los funcionarios y empleados;

IX.- Coordinarse con las dependencias municipales, órganos de colaboración municipal en materia de planeación urbana;

X.- Velar por el correcto funcionamiento del mismo; y

XI.- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas o le delegue el Consejo de Planeación Urbana Municipal.

ARTICULO 24.- En las faltas temporales del Director, el despacho y la firma de los asuntos que a el competen recaerán en la persona que designe la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO SEXTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTICULO 25.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, este contara con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe el Consejo de Planeación Urbana Municipal.

ARTICULO 26.- El órgano de vigilancia dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo de Planeación Urbana Municipal, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto.

Las áreas administrativas del Instituto deberán de proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTICULO 27.- El órgano de vigilancia informara al Consejo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que realicen los ajustes necesarios.

CAPITULO SEPTIMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTICULO 28.- Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, el Consejo de Planeación Municipal del Instituto, se constituirá como Comité de Adquisiciones.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá de comparecer el Director del Instituto con voz y voto.

ARTICULO 29.- Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto, serán por mayoría de votos, teniendo el Director del Instituto, para el caso de empate voto de calidad.

ARTICULO 30.- El Comité de Adquisiciones del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Realizar los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;

II.- Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios;

III.- Analizar y dictaminar sobre la procedencia e improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios;

IV.- Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones publicas; y

V.- Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO OCTAVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION

ARTICULO 31.- El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes planes y programas:

I.- Plan de Desarrollo Municipal, que contendrá entre otros, los rubros de socioeconómica, medio ambiente y ordenamiento territorial y urbano;

II.- Programas parciales distritales;

III.- Programas Sectoriales;

IV.- Declaratorias y Reglamentos relacionados con la Planeación;

V.- Programas Anuales de Obras y Acciones;

VI.- Planes de Zonas Conurbadas con otros Municipios;

VII.- Proyectos de Desarrollo; y

VIII.- Los demás planes que determinen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las leyes de la materia federales y estatales.

CAPITULO NOVENO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 32.- El Instituto coordinara la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, el cual contendrá:

I.- Los Objetivos Generales;

II.- Estrategias y Prioridades del Desarrollo del Desarrollo Integral del Municipio;

III.- Las previsiones sobre los recursos que se destinaran a tales objetivos; y

IV.- Los instrumentos y responsables de su ejecución.

Así mismo en dicho Plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial, de servicios públicos y registrá el contenido de los programas operativos anuales.

ARTICULO 33.- Las propuestas turnadas al Instituto por las comisiones de trabajo del COPLUM y COPLADEMUN, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación de los anteproyectos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de los Programas que de el se deriven, así como para sus modificaciones.

Dichas propuestas una vez dictaminadas, se someterán a la aprobación de H. Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO DEL DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

ARTICULO 34.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas que de el se deriven, se expedirán de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 35.- El Instituto en coordinación con las Dependencias Municipales y entidades paramunicipales involucradas en la materia, llevara acabo todas las acciones para proponer la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas que de el se deriven, en el que se fijaran las zonas, el uso o destino del suelo, las reservas y las previsiones para la integración de los sistemas de infraestructura vial y equipamiento urbano.

ARTICULO 36.- El Instituto elaborara la cartografía o geoprocso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas que de el se deriven, la que señalara los diferentes usos del suelo, marcados y regulados en el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc.

ARTICULO 37.- Las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, se harán de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 38.- El Instituto elaborara y someterá al H. Ayuntamiento su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

ARTICULO 39.- El presupuesto se sujetara a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 40.- El patrimonio del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) se integra con:

I.- Los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Cuauhtémoc para el desarrollo de los objetivos del IMPLAN;

II.- La asignación presupuestal que le especifique el Municipio de Cuauhtémoc, dentro del presupuesto de egresos;

III.- Las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Estatal y Federal;

IV.- Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor instituciones públicas o privadas;

V.- Los rendimientos que se obtengan en su propio patrimonio y los ingresos que reciba por la realización de sus actividades; y

VI.- Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO 41.- Como un organismo descentralizado con interés público y social, sin contemplación de recaudación de recursos propios, al Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), se le destinara una asignación de presupuesto por parte del H. Ayuntamiento así como lo contemplado por el artículo anterior en sus fracciones III y IV respectivamente.

ARTICULO 42.- Se cubrirá los costos de operación del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), a la consideración del planteamiento de su creación y se destinaran recursos para cubrir los costos que se deriven de los estudios y proyectos que sean aprobados por el consejo.

ARTICULO 43.- El recurso destinado para efectos de cubrir lo establecido por el artículo anterior, podrá ser de hasta un 5% del presupuesto total destinado para obra pública en el municipio, debiendo ser establecido anualmente por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El personal que en aplicación de este ordenamiento sea asignado al IMPLAN, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración pública municipal.

ARTICULO TERCERO: Los recursos patrimoniales, humanos y financieros que alude el artículo 23 del presente ordenamiento y el transitorio que antecede pasarán a formar parte integrante del IMPLAN en un termino de 90 días, pero los asuntos pendientes pasarán de inmediato para su trámite y resolución.

ARTICULO CUARTO: El estatuto orgánico del IMPLAN deberá ser elaborado en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de que entre en vigor el Acuerdo que da origen al IMPLAN. Debiendo sancionarse por la comisión ejecutiva para su posterior aprobación del Consejo de Planeación Urbana Municipal.

ARTICULO QUINTO.- El Sistema Municipal de Planeación deberá de elaborarse en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

ARTICULO SEXTO.- El Plan Anual de Trabajo de Instituto Municipal de Planeación deberá de elaborarse en un término no mayor de 90 días, contados a partir de que entre en vigor el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos, se toma el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación "IMPLAN", como un organismo descentralizado de la administración municipal, y se aprueba su Reglamento transcrito anteriormente.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----
DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO PEREZ ORDOÑEZ